

Convocatoria plurianual del procedimiento de concesión de subvenciones para entes locales y sus entes dependientes para el fomento de Polígonos de Actividad Económica (PAEs) de la demarcación de Tarragona, periodo 2025-2026.

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

La Diputación de Tarragona tiene como misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio, y esta misión la realiza mediante actuaciones propias, así como dando apoyo a los agentes sociales y económicos del territorio.

Esta subvención, integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2023-27 de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, se enmarca dentro del Eje 2 "Modelo socioeconómico" y la Línea Estratégica 3 "Innovación, transferencia del conocimiento, reindustrialización y desarrollo económico" del plan de mandato 2023-2027.

El objeto de esta convocatoria plurianual es, por un lado, mejorar la calidad de los PAEs de la demarcación de Tarragona para incrementar la competitividad de las empresas que están implantadas. En este sentido, favorecer el crecimiento empresarial y mejorar la sostenibilidad ambiental, con el fin de atraer nuevas oportunidades de negocio y generar empleo de calidad.

Por otro lado, esta convocatoria también tiene por objeto prestar apoyo a la generación de suelo industrial planificado y sostenible.

Tercero. Líneas y actuaciones subvencionables

Esta convocatoria se articula a través de dos líneas de apoyo:

1. Línea de apoyo para mejoras de PAEs: Tiene por objeto la financiación de intervenciones puntuales en uno o más polígonos industriales elegibles de un municipio. Se define polígono industrial elegible como aquel que está inscrito correctamente en el SIPAE, Sistema de Información de Polígonos de Actividad Económica (https://empresa.gencat.cat/ca/treb_ambits_actuacio/industria/inversio-industrial/sipae/index.html).
2. Línea de apoyo para desarrollo de PAEs: Tiene por objeto la financiación de estudios de viabilidad que permitan definir nuevas implantaciones de suelo industrial.

Las actuaciones subvencionables de la Línea 1: apoyo para mejoras de PAEs son:

- a) Elaboración de planes y estudios: planes de acción, planes de seguridad y emergencias, y estudios de movilidad o de eficiencia energética, u otros vinculados con los objetivos de la convocatoria
- b) Obras de mejora y reformas puntuales del espacio público o de infraestructuras existentes.
- c) Acciones de mejora de la movilidad, seguridad, accesibilidad y sostenibilidad.

Las actuaciones subvencionables de la Línea 2: apoyo para desarrollo de PAEs son:

- a) Elaboración de planes y estudios: realización de estudios de viabilidad de implantación de PAEs.

Cuarto. Gastos subvencionables y no subvencionables

Son gastos objeto de subvención los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Estos gastos deben ir referidos a las actuaciones indicadas en el apartado tercero como subvencionables, y pueden corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:

- Obras en infraestructuras en el marco de las actuaciones indicadas en el apartado tercero.
- Gastos de planes y estudios vinculados al desarrollo y/o mejora del PAE.
- Compra e instalación de equipamientos y, en su caso, las obras necesarias.
- Compra e instalación de mobiliario.

- Adquisición o desarrollo de software y aplicaciones informáticas.
- Adquisición de sensores.
- Adquisición de aparatos de control de la contaminación atmosférica y acústica.
- Creación de páginas web vinculadas a la promoción del polígono industrial.

No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de personal.
- Gastos de renovación de elementos no amortizados (excepto en casos donde quede justificado por razones de eficiencia energética).
- Gastos de intervenciones en equipamientos de interés indirecto (como guarderías o gimnasio).
- Gastos vinculados a los espacios de alojamiento empresarial (viveros de empresa, espacios de *coworking*, centros y hoteles de empresas).
- Gastos relativos a la gestión de residuos y la realización de actuaciones de reciclaje.
- La adquisición o adecuación de vehículos.
- Gastos de expropiaciones.

- Contrataciones que se hayan llevado a cabo para formalizar y preparar la documentación requerida en el momento de presentar la solicitud y, especialmente, la redacción de proyectos y/o anteproyectos, estudios previos, cuando se hayan ejecutado con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gasto de los entes locales solicitantes.
- En ningún caso es subvencionable el IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.
- Gastos de bienes corrientes, a excepción de los estudios especificados en el apartado tercero.

Quinto. Entes beneficiarios y requisitos

Pueden ser entes beneficiarios de la Línea 1: apoyo para mejoras de PAEs los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas, sus entes instrumentales o dependientes y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) de la demarcación de Tarragona, que tengan competencia en esta materia y gestionen uno o más polígonos industriales elegibles dentro de su ámbito territorial.

Los entes solicitantes de esta línea deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el/los polígono/s industrial/s que se incluyen en la actuación solicitada esté/n recepcionado/s y/o el ente solicitante esté en disposición de ejecutar las inversiones en tiempo y forma, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.
- Los terrenos objeto del proyecto tengan el régimen urbanístico conforme a la actuación.
- Los terrenos, infraestructuras y equipamientos sobre los que se lleve a cabo la actuación que es objeto de apoyo deben ser de titularidad del ente solicitante.
- En caso de que el titular del terreno, infraestructura y/o equipamiento no sea del ente solicitante, sino que sea de otra administración pública, es necesario que el ente solicitante disponga de un título habilitante, debidamente formalizado entre el ente destinatario y el titular, que ampara la ejecución de la actuación en el terreno, la infraestructura o equipamiento público correspondiente.
- En caso de que la intervención requiera el uso y/o ocupación provisional de terrenos, infraestructuras y equipamientos adyacentes que no sean de su titularidad, es necesario que el ente solicitante disponga de la correspondiente acreditación de la disponibilidad.

Pueden ser entes beneficiarios de la Línea 2: apoyo para desarrollo de PAEs los ayuntamientos, entidades municipales descentralizadas, sus entes instrumentales o dependientes y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) de la demarcación de Tarragona, que tengan competencia en esta materia y que no dispongan de ningún polígono industrial dentro de su ámbito territorial.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

En cuanto a las sociedades que tengan capital íntegramente o mayoritariamente público, con afán de lucro, y para subvenciones con un importe superior a los 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiarios de la subvención deben cumplir el requisito del artículo 13.3 bis LGS relativo al cumplimiento de los plazos de pago previstos en la normativa aplicable. En la resolución de la concesión se hará mención expresa a que los beneficiarios cumplen con los requisitos del art. 13 LGS, incluido el del art. 13.3 bis LGS en aquellos beneficiarios que son sujetos obligados.

Sexto. Obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones

Son obligaciones de los entes beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, además de las siguientes:

- Destinar las inversiones a la finalidad concreta por la que se incluyó la actuación en la presente convocatoria durante un plazo de cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En los bienes inscribibles en un registro público, debe hacerse constar la duración de la adscripción al destino por el que se incluyó en esta convocatoria y el importe de la subvención recibida.
- Los entes beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto vigésimo de esta convocatoria.
- Los entes beneficiarios están obligados al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes

Línea 1: apoyo para mejoras de PAEs: hasta 100 puntos

1. Calidad de la actuación: hasta 40 puntos

- Justificación de la actuación y coherencia con el problema a resolver: hasta 10 puntos.

Se valora la adecuación y la vinculación de la actuación con el problema, necesidad u oportunidad planteados (poco adecuado, 2 puntos; suficientemente adecuado, 4 puntos; adecuado, 6 puntos; notablemente adecuado, 8 puntos; muy adecuado, 10 puntos).

- Existencia de planeamiento estratégico previo que incluye la actuación propuesta (si existe, hasta 5 puntos; si no existe, 0 puntos).
- La actuación propuesta tiene en cuenta criterios de eficiencia energética y de sostenibilidad medioambiental: hasta 10 puntos.
- Implementación de soluciones innovadoras basadas en la digitalización, alojamiento de datos en remoto, o inteligencia artificial: hasta 10 puntos.
- Contribución a la inclusión social y a la equidad de oportunidades. Mejora de las condiciones de accesibilidad, permitiendo mejorar la inclusión y/o las oportunidades laborales de colectivos con riesgo de exclusión social: personas con diversidades funcionales, mujeres en sectores infrarrepresentados, personas en situación de vulnerabilidad,...: hasta 5 puntos.

2. Antigüedad (*): hasta 20 puntos

- Más de 45 años: 20 puntos
- Entre 35 y 45 años: 16 puntos
- Entre 25 y 35 años: 12 puntos
- Entre 15 y 25 años: 8 puntos
- Hasta 15 años: 4 puntos

3. Número de empresas existentes en el polígono industrial (*): hasta 20 puntos

- Más de 100 empresas: 20 puntos
- Entre 51 y 100 empresas: 16 puntos
- Entre 21 y 50 empresas: 12 puntos
- Entre 11 y 20 empresas: 8 puntos
- Entre 2 y 10 empresas: 4 puntos

4. Superficie del polígono industrial (*): hasta 10 puntos

- Más de 50 Ha: 10 puntos
- Entre 25 Ha y 50 Ha: 8 puntos
- Entre 10 Ha y 25 Ha: 6 puntos
- Entre 5 Ha y 10 Ha: 4 puntos
- Hasta 5 Ha: 2 puntos

5. Existencia de una entidad privada de representación y/o gestión del polígono industrial formalmente constituida (asociación de empresas del polígono industrial, comunidad de propietarios, entidad de conservación, entre otros): hasta 10 puntos

- Si existe: 10 puntos.
- Si no existe: 0 puntos.

Para la valoración de los criterios identificados con (*), se tiene en cuenta la información que consta en el censo SIPAE (https://empresa.gencat.cat/ca/treb_ambits_actuacio/industria/inversio-industrial/sipae/index.html).

Línea 2: apoyo para desarrollo de PAEs: hasta 100 puntos

1. Tendencia demográfica del municipio (últimos 5 años) (): hasta 40 puntos**

- Crecimiento negativo sostenido: 40 puntos
- Estabilidad o descenso inferior al 5%: 20 puntos
- Crecimiento positivo: 10 puntos

2. Tasa de paro registrada (): hasta 25 puntos**

- Superior al 20%: 25 puntos
- Entre el 15,01% y el 20%: 20 puntos
- Entre el 10,01% y el 15%: 15 puntos
- Inferior al 10%: 10 puntos

3. Disponibilidad de suelo urbanizable o urbanizable delimitado para uso industrial: hasta 20 puntos

- Sí, con planeamiento aprobado: 20 puntos
- Sí, en fase de planeamiento: 10 puntos
- No: 0 puntos

4. Existencia de demanda empresarial documentada: hasta 15 puntos

- Solicitudes o manifestaciones de interés de empresas: 15 puntos
- Encuesta o diagnóstico local reciente: 10 puntos
- Sin datos: 0 puntos

Para la valoración de los criterios identificados con (**), se tienen en cuenta los datos publicados en El Mercurio (www.dipta.cat/mercuri) vigentes en el mes en que se publica esta convocatoria.

Octavo. Cuantía total máxima y consignación presupuestaria

Los créditos presupuestarios al que se imputan las subvenciones, con carácter estimado, son los siguientes:

- 8040/433/762004 del presupuesto del año 2025 – 1.000.000 euros
- 8040/433/762004 del presupuesto del año 2026 – 1.000.000 euros

La autorización y el compromiso del gasto del ejercicio 2026 quedan subordinados al crédito que se autorice en el presupuesto en que se haya previsto el reconocimiento de la obligación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de dos millones de euros (2.000.000 euros). Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Noveno. Solicitudes de participación

Cada ente solicitante sólo puede presentar una única solicitud para una de las líneas indicadas, dado que son excluyentes entre ellas, donde se indique la actuación a realizar, mediante el trámite específico creado a tal efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La documentación que se debe presentar para formar parte en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona:

• LÍNEA 1: Apoyo para mejoras de PAEs

a) Formulario de solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:

- Datos generales de la actuación.
- Datos de contacto.
- Declaraciones responsables:
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Que cumple con los demás requisitos exigidos en el artículo 13 del artículo 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que solicita.
 - Régimen general respecto al IVA (Ley 37/1992)
 - Que el/los polígono/s industrial/s que se incluyen en la actuación solicitada están recepcionado/s y/o el ente solicitante está en disposición de ejecutar las inversiones en tiempo y forma, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.
 - Que los terrenos objeto del proyecto tienen el régimen urbanístico conforme a la actuación.
 - Que los terrenos, infraestructuras y equipamientos sobre los que se lleve a cabo la actuación que es objeto de apoyo son de titularidad del ente solicitante.

- En caso de que el titular del terreno, infraestructura y/o equipamiento no sea del ente solicitante, sino que sea de otra administración pública, dispone de un título habilitante, debidamente formalizado entre el ente destinatario y el titular, que ampara la ejecución de la actuación en el terreno, la infraestructura o equipamiento público correspondiente.
- En caso de que la intervención requiera el uso y/o ocupación provisional de terrenos, infraestructuras y equipamientos adyacentes que no sean de su titularidad, el ente solicitante dispone de la correspondiente acreditación de la disponibilidad.
- Datos económicos.
- Protección de datos.

b) Memoria descriptiva ampliada que incluya, información según la tipología de la actuación, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado séptimo de la convocatoria.

c) Presupuesto detallado:

- Presupuesto con mediciones, precios unitarios y descompuestos, importes por partidas y capítulos, en el caso de obras.
- Presupuesto con descripción, cantidades, precios unitarios e importe total, en el caso de adquisiciones de bienes muebles y otros tipos de actuaciones.

d) Planos u otra información gráfica:

- Planos de conjunto y detalle de la obra en el caso de obras.
- Información gráfica/ficha técnica, en el caso de adquisiciones de bienes muebles y otros tipos de actuaciones

• LÍNEA 2: Apoyo para desarrollo de PAEs

a) Formulario de solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:

- Datos generales de la actuación.
- Datos de contacto.
- Declaraciones responsables:
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Que cumple con los demás requisitos exigidos en el artículo 13 del artículo 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que solicita.
 - Régimen general respecto al IVA (Ley 37/1992)
- Datos económicos.
- Protección de datos.

b) Memoria descriptiva ampliada que incluya, información según la tipología de la actuación, de acuerdo con los criterios de valoración del apartado séptimo de la convocatoria.

En el caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente al de la notificación. Aquellos entes solicitantes que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido, se entiende que desisten de su petición.

Décimo. Forma de presentación de solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Tarragona hasta el 30 de septiembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Duodécimo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración de las actuaciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, teniendo en cuenta que los importes máximos por ente beneficiario son los siguientes:

- Línea 1: apoyo para mejoras de PAEs: 50.000 euros
- Línea 2: apoyo para desarrollo de PAEs: 10.000 euros

Si se comprueba que el importe solicitado por parte del ente solicitante es superior a los máximos establecidos en esta convocatoria, este importe solicitado se limitará a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario requerimiento de enmienda en este sentido.

Para cada una de las líneas de apoyo, las actuaciones planteadas se valorarán y se ordenarán por orden descendente, procediendo a conceder íntegramente el importe solicitado, según el porcentaje de cofinanciación y la cuantía máxima de subvención por cada ente solicitante, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

El porcentaje de cofinanciación por parte de la Diputación de Tarragona será variable en función de la población, de acuerdo con el siguiente escalado:

Tramo de población (***)	% máximo de cofinanciación
Población inferior a 5.000 habitantes	85 %

Población entre 5.001 y 20.000 habitantes	65 %
Población de más de 20.000 habitantes	50 %

*(***) Se tomará como referencia la población del último censo de población anual publicado en El Mercurio (www.dipta.cat/mercuri) a fecha de publicación de la convocatoria.*

Decimotercero. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas u otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

Decimocuarto. Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación a cada uno de los entes beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el ente beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoquinto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimosexto. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Gestión Económica y Nómina del Área de Personas y Talento.

Decimoséptimo. Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimoctavo. Ejecución de las actuaciones por parte de un medio propio

Los entes locales beneficiarios de la subvención pueden solicitar en fase de solicitud ejecutar parcial o totalmente las actuaciones objeto de subvención a través de un medio propio de conformidad con la normativa en materia de régimen jurídico del sector público y de contratación vigente y siempre que la materia objeto de la subvención forme parte de su ámbito de actuación de acuerdo con sus estatutos.

La Diputación de Tarragona autoriza, en su caso, la citada modalidad de ejecución, la cual no se puede modificar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimonoveno. Plazo de ejecución de las actuaciones

Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Vigésimo. Justificación

Plazo de justificación

El ente beneficiario de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo hasta el 31 de octubre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

Forma de justificación

La justificación de los gastos corresponde exclusivamente al ente beneficiario de la subvención.

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria debe realizar este trámite que consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

a) Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el siguiente contenido:

- Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de consecución de los objetivos.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, de que el ente que ha ejecutado la actuación tiene la consideración de medio propio del ente destinatario, de conformidad con la normativa en materia de régimen jurídico del sector público y de contratación vigente y que la materia objeto de la ayuda forma parte del ámbito de actuación del ente instrumental de acuerdo con sus estatutos.

b) Aprobación de la certificación final de obras, si procede (línea 1).

c) Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde [https:// www.dipta.cat/imatgecorporativa](https://www.dipta.cat/imatgecorporativa)), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es

necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

d) Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

La documentación justificativa debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La justificación total de la actuación debe realizarse en un único trámite a la finalización de su ejecución.

Vigésimo primero. Control financiero

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la persona beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación de Tarragona.

De acuerdo con el artículo 46 Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o con la justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que sea requerida en ejercicio de las funciones de control que correspondan.

La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la persona beneficiaria.

Vigésimo segundo. Pago de la subvención

Una vez aprobada y publicada la resolución de la concesión de las ayudas de la convocatoria, se entrega el importe de acuerdo con lo dispuesto en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mediante transferencia bancaria y de la forma siguiente:

Para la anualidad 2025 se prevé lo siguiente:

Un primer pago anticipado, que consiste en el 50% del importe otorgado, que se tramita de oficio inmediatamente después del acuerdo de concesión.

Para 2026 se hace la entrega del importe restante tal y como se indica a continuación:

Un segundo pago del 50% restante, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe justificado es inferior al importe de este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, debe tener en cuenta que la renuncia conlleva también el reintegro de la cuantía entregada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía entregada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice la consecución de la finalidad y el objeto para los que se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se deben haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación debe ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, hay que comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario de la subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea un sujeto obligado y para subvenciones con un importe superior a los 30.000 euros, para que los gastos sean subvencionables éstas deben haberse abonado respetando los plazos de pago previstos en la normativa que resulte de aplicación o, en su defecto, los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Vigésimo tercero. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios.

Vigésimo cuarto. Criterios de graduación de incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Vigésimo quinto. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02 /2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo sexto. Régimen de recursos

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en el mismo). en caso de que lo que les ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.